



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 71552-2016

Resolución Directoral

Nº 1494-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 21 de Mayo del 2016, presentada por don Teodulfo Barreto Alejos, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios (Bloque de Riego Aco), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 21 de Mayo de 2016, don Teodulfo Barreto Alejos, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Quebrada Aco, ubicado en el distrito de Carhuapampa , provincia Ocros, departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico Nº 365-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 21.05.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, está ubicada en el distrito de Carhuapampa , provincia Ocros, departamento de Ancash, en el Bloque de Riego Aco, conformada por 113 predios agrícolas conducidas por 107 usuarios con área bajo riego de 39.67 ha; por lo que concluye en aprobar la delimitación del Bloque de Riego Aco y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Aco, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	254 010	8 839 183
P02 - NE	254 871	8 839 183
P03 - SO	254 871	8 837 408
P04 - SE	254 010	8 837 408

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, según el siguiente detalle:

Razón Social	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)		
COMUNIDAD CAMPESINA ACO DE CARHUAPAMPA – BLOQUE DE RIEGO SURUR-PACHACPATAY	Superficial / Agrario	Quebrada Aco	Aco	39.67	92346	505 126.98		
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Ocros	Carhuapampa	Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	254 944	8 839 346	2 374



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
56,197.76	62,893.70	50,994.46	62,234.30	-	25,920.00	30,513.56	27,630.61	25,920.00	37,391.69	54,669.94	70,760.97	505 126.98

ARTÍCULO 3º: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4º: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5º: Notificar la presente resolución la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C
Archivo
PAPM

